



NORMATIVA ESPECIAL QUE LE APLICA A ARTICS S.A.S

1. Que, **ARTICS**, es una Sociedad de Economía Mixta, empresa filial de **IMPRETICS E.I.C.E** y vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca, organizada bajo el esquema de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S., compuesta por aportes privados y participación estatal de más del cincuenta por ciento (50%), proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la ley 1258 de 2008, la ley 1341 de 2009, la Ley 527 de 1999, 1978 de 2019 y demás normas concordantes que reglamenten, modifiquen, o sustituyan la materia, que se encarga de brindar la propuesta de valor más innovadora en soluciones integrales de apoyo a la Gestión de Ingresos, análisis, Reconocimiento y Actualización Masiva Catastral y Cartográfica, proyectos de Construcción, Desarrollo, Operación y/o Modernización de Infraestructuras en General y en especial de Servicios Públicos, actividades de Gestión Documental y apoyo a la Función Archivística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
2. Que en la proyección del objeto social de **ARTICS S.A.S.**, encuentra su sustento normativo en la Ley 594 del 2000 y Ley 1341 de 2009, siendo estos la función archivística y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, bajo el entendido de que las TIC son transversales a las actividades desarrolladas en la actualidad, los cuales van de la mano con los principios y conceptos sobre la Sociedad de la Información y la organización de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y la Masificación del Gobierno en Línea, siendo así que se erige como un proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la ley 1258 de 2008, la ley 1341 de 2009, la Ley 527 de 1999, la ley 594 del 2000 y demás normas concordantes que reglamente, modifiquen, o sustituyan la materia.
3. Que, conforme al objeto social y su posición en el mercado, el “core” de la compañía se ubica en el gerenciamiento, y estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en archivística, gestión documental, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, además de La prestación de soluciones integrales e inteligentes, que contribuyan con la plataforma gubernamental para la gestión de documentos electrónicos de archivos, el archivo nacional digital, red nacional de archivos, iniciativa cero papel y a la preservación del patrimonio documental, sino también, en tecnología y en TICs y TI que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, entre otros: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas, arquitectura empresarial, impulso y masificación de la factura electrónica.
4. Que, **ARTICS S.A.S.**, se encuentra inmersa en un régimen especial de contratación estatal, razón por la cual, le son aplicables las excepciones que consagra la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. Es por esto, que no le compelen las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, no obstante, se desarrollan con base a un manual de contratación que aplica los principios y pilares de la función Pública y la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209, 267, 366 de la Constitución Política.
5. Que, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece el régimen aplicable a las empresas de economía mixta, en aquellos casos en que los aportes públicos superen el 90% del capital social, les será aplicable el de las empresas industriales y comerciales del estado, mientras que en aquellas que su participación societaria pública sea inferior, su régimen será ajustado al derecho privado, todo lo cual se concatena con el régimen privado que le es dable con ocasión de la aplicación del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.



6. Que, el artículo 461 del Código de Comercio Colombiano señala que, las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado, se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario, como la antes descrita. De conformidad con lo expuesto y en atención en el tenor del art 55 de la ley 1341 de 2009, cuando señala: *"Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado"*.
7. Que, ARTICS S.A.S al ser una sociedad de economía mixta con 51% de capital suscrito por parte de IMPRETICS E.I.C.E., tiene el carácter de punto de control de la entidad IMPRETICS EICE.
8. Que, dentro de la naturaleza de las entidades incorporadas como punto de control, sus actuaciones estarán vigiladas a través de la auditorías de modalidad regular o especial que realice, para el caso de nuestra compañía, IMPRETICS E.I.C.E.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa nos permitimos señalar que, en lo que respecta a la solicitud de la referencia en la cual se requiere el valor del presupuesto asignado de la vigencia 2020, nuestra entidad al tratarse de una sociedad de economía mixta, y conforme lo dispuesto por el estatuto orgánico de presupuesto *-Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes en sus artículos 3 y siguientes-* no le aplican las reglas de presupuesto, al encontrarse exceptuadas de estas.